



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2016

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada al Partido de la Revolución Democrática (PRD) con relación a su Índice de Expedientes Reservados (IER) al 31 de diciembre de 2015 y vigentes durante el primer semestre de 2016.

A n t e c e d e n t e s

1. El 07 de enero de 2016, mediante el oficio INE/UTyPD/DAIPDP/SAI-JCO/0001/2016, la Unidad de Enlace (UE) requirió a los institutos políticos la remisión de los IER, en términos del artículo 15 y con el objeto de actualizar el portal de transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XX del artículo 64, ambos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).
2. El 14 de enero de 2016, el PRD mediante oficio sin número remitió a la UE su IER.
3. El 11 de febrero de 2016, el CI mediante Acuerdo INE-ACI003/2016 aprobó la entrega y el calendario de verificación a los IER exhibidos por los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Nueva Alianza (PNA) y Encuentro Social (PES).
4. **Suspensión de plazos.** De conformidad con el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 12 de febrero de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en conmemoración del día del Personal del Instituto.
5. El 23 de febrero de 2016, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE-ACI003/2016 emitido por el CI, se acudió a la verificación de los expedientes clasificados en el IER, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y con la persona designada para tal efecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2016

6. **Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 21, 24 y 25 de marzo de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
7. **Convocatoria del CI.** El 29 de marzo de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 10ª. Sesión extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento aplicable.

El propio artículo 15, establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los IER, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

Asimismo, tiene la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento aplicable.

- II. **Materia de la revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la reserva temporal de los trece (13) expedientes elegidos de manera aleatoria materia de la verificación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2016

Expedientes
1. QP/MOR/213/2015
2. QP/MEX/257/2015
3. QO/NAL/314/2015
4. C/NAL/28/2015
5. QO/OAX/317/2015
8. QE/CHIS/10/2015
9. INC/NAL/75/2015
10. QP/MEX/201/2015
11. QP/NAL/244/2015
12. QO/TAMPS/278/2015
13. QE/ZAC/67/2015
14. QP/BCS/193/2015
15. QO/ZAC/308/2015

III. Instrucción para realizar una nueva verificación:

El día 23 de febrero de 2016, el personal adscrito a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos; al presentarse en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PRD ubicadas en Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800 siendo el encargado de otorgar la información el Director Jurídico del PRD, al solicitar los expedientes a verificar, indicó que los expedientes se encontraban en la Comisión Nacional Jurisdiccional; razón por la cual no se puso a la vista del personal adscrito a la Unidad Técnica, expediente alguno. (Se anexa acta de hechos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2016

Por tal motivo, y en aras de corroborar que el procedimiento de verificación del IER sea conforme a derecho, se instruye a la UE para que realice una nueva verificación al PRD, llevando a cabo el procedimiento establecido el **día 08 de abril del año en curso**, tomando en cuenta el proceso de muestreo aleatorio de selección de expedientes.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados serán los mismos previamente elegidos.

En ese sentido, se instruye a la UE para que a partir de la aprobación de la presente resolución, requiera al PRD para que **a más tardar el 04 de abril de 2016**, proporcione el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

Por lo anterior, se ordena al Enlace Propietario de Transparencia del PRD ponga a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos.

IV. Exhorto

Derivado de lo anterior, se **exhorta** al PRD para que verifique que los expedientes se encuentren a disposición para la realización de la verificación ordenada por este CI.

Lo anterior, en virtud de que una de las obligaciones de los partidos políticos es recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, tal como lo establece el artículo 70 del Reglamento, el cual se inserta para pronta referencia:

Artículo 70. De las obligaciones

1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias nacionales, estatales, municipales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales, estarán obligados a:

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2016

V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;

(...)

X. Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Órgano Garante;

(...)

XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Órgano Garante, y

XIII. Las demás que se deriven de la Ley, la Ley de Transparencia y el presente Reglamento.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafos 5 y 6; 11, párrafo 4 fracción I y párrafo 5, 15, párrafo 5, y 19, párrafo 1, fracción III y 70 del Reglamento, numeral octavo de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se requiere al PRD, en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se instruye a la UE para que realice una nueva verificación al PRD, el día 08 de abril del año en curso, en términos del considerando IV de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE para que requiera al PRD para que a más tardar el 04 de abril de 2016, proporcione el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentra el expediente seleccionado, en términos del considerando IV de la presente resolución.

Cuarto. Se exhorta al PRD para que verifique que los expedientes se encuentren a disposición para la debida verificación, en términos del considerando IV de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2016

Notifíquese por oficio al PRD, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de abril de 2016.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidenta del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor
Directora de Políticas de
Transparencia de la Unidad Técnica
de Transparencia y Protección de
Datos Personales en su carácter de
Miembro Suplente del Comité de
Información.

Lic. Ariadna Avendaño Arellano
Subdirectora de Acceso a la
Información de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de
Suplente de la Secretaría Técnica del
Comité de Información